



**Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas por la que se modifican las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas por las que se regulan aspectos relativos al proceso de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y a la admisión en los centros superiores de enseñanzas artísticas situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027.**

Con fecha 13 de febrero de 2026, se dictaron las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas por las que se regulan aspectos relativos al proceso de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y a la admisión en los centros superiores de enseñanzas artísticas situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027.

En la tramitación de los formularios de inscripción en la prueba específica a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, la Delegación de Protección de Datos ha emitido informe de 20 de marzo de 2026. Dicho informe contiene varias observaciones en relación con la publicación de los distintos listados de admisión en la prueba de acceso, de calificación de la prueba y de admisión en el centro, que procede atender.

Por todo cuanto antecede,

**RESUELVO**

**Primero.** Modificar las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas por las que se regulan aspectos relativos al proceso de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y a la admisión en los centros superiores de enseñanzas artísticas situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027 en sus disposiciones cuarta, octava, décima y undécima.

Uno. La disposición CUARTA. *Solicitudes* e) queda redactada del siguiente modo:

«e) Los centros harán públicos, el 11 de mayo y el 13 de julio de 2026 para la primera y segunda convocatoria respectivamente, los listados provisionales de los aspirantes admitidos para realizar la prueba de acceso y, en su caso, los solicitantes no admitidos con las causas de exclusión. Los centros publicarán los listados de acuerdo con la Guía de Centros Educativos de la Agencia Española de Protección de Datos de manera exclusiva en la secretaría virtual y en la secretaría de los centros, previa identificación del interesado y con acceso restringido. No se permite la publicación en abierto de listados de admisión.»

Dos. La disposición CUARTA. *Solicitudes* f) queda redactada del siguiente modo:

«f) Los centros privados superiores remitirán dichos listados, con todos los datos personales, a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas en la misma fecha, por registro electrónico.»



Tres. La disposición OCTAVA. *Publicación de los resultados de las pruebas de acceso*. 1 queda redactada del siguiente modo:

«a) Concluidas las pruebas de acceso, se publicarán en la secretaría virtual y en la secretaría de los centros, previa identificación del interesado y con acceso restringido, antes del 22 de junio de 2025, los listados provisionales con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenados por cursos y especialidades.»

b) Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resolución de las mismas, las listas definitivas de calificaciones finales y las listas de admitidos se publicarán el 26 de junio de 2026 en la secretaría virtual y en la secretaría de los centros, previa identificación del interesado y con acceso restringido en cada centro. En caso de empate, se aplicará lo establecido en la disposición duodécima de la Orden 2369/2011.

c) Los centros privados remitirán las actas de las pruebas de acceso, con el correspondiente documento Excel, a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas por registro electrónico, inmediatamente después de la publicación de los resultados.»

Cuatro. La disposición OCTAVA. *Publicación de los resultados de las pruebas de acceso*. 2 queda redactada del siguiente modo:

«a) Concluidas las pruebas de acceso, se publicarán en la secretaría virtual y en la secretaría de los centros, previa identificación del interesado y con acceso restringido en cada centro, antes del 22 de julio de 2026, los listados provisionales con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenados por cursos y especialidades, itinerarios, estilos o instrumentos.

b) Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resolución de las mismas, las listas definitivas de calificaciones finales y las listas de admitidos se publicarán el 27 de julio de 2026 en la secretaría virtual y en la secretaría de los centros, previa identificación del interesado y con acceso restringido en cada centro. En caso de empate, se aplicará lo establecido en la disposición duodécima de la Orden 2369/2011.

c) Los centros privados remitirán las actas de las pruebas de acceso, con el correspondiente Excel, a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas antes del 31 de julio de 2026 a través del registro electrónico.»

Quinto. La disposición décima *Admisión en másteres*, apartados c) y e), queda redactada del siguiente modo:

«c) La lista provisional de admitidos en un máster en enseñanzas artísticas, con la puntuación de admisión, se publicará antes del 13 de julio de 2026 en la secretaría de los centros, previa identificación del interesado y con acceso restringido en cada centro.

e) La lista definitiva de admitidos en un máster en enseñanzas artísticas, con la puntuación de admisión, se publicará el 17 de julio de 2026 en la secretaría de los centros, previa identificación del interesado y con acceso restringido en cada centro.»



Sexto. La disposición undécima *Admisión por traslado de expediente y readmisión*, apartados h) e i), queda redactada del siguiente modo:

«h) La relación provisional de admitidos por traslado de expediente y readmisión, en la que figure la nota media de su expediente, se publicará el 13 de julio de 2026 en la secretaría de los centros, previa identificación del interesado y con acceso restringido en cada centro. En caso de desacuerdo, el solicitante dispondrá de los días 14 y 15 de julio para reclamar.

i) La relación definitiva de admitidos por traslado de expediente y readmisión en centros públicos se publicará antes del 17 de julio en la secretaría de los centros, previa identificación del interesado y con acceso restringido.»

**Segundo.** Esta resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

En Madrid, a fecha de firma.  
El Director General de Enseñanzas Artísticas

Firmado digitalmente por: OLITE LUMBRERAS MIGUEL  
Fecha: 2026.04.07 15:29

